



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °300-2025-A-MPA-C

ANTA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N.°00010-2025-FGCE-GEP-GM-MPA de la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N.°438-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.°016-2025-SGPMI-GPRP/MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.°041-2025-SGPMI-GPRP/MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.°443-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y la Opinión Legal N.°748-2025-GAL/MPA de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.°004-2019-JUS establece que; "todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tiene como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Decreto Supremo N.°242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N.°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su Numeral 14.11 del Artículo 14 del Decreto Supremo N.°248-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI";

Que, mediante Directiva N.°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.°001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N.°0004-2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMCI en el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo a numeral 15.2 del Artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



cartera de inversiones del PMI, es deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, mediante Informe N.° 00010-2025-FGCE-GEP-GM-MPA de fecha 28 de agosto de 2025 de la Gerencia de Estudios y Proyectos solicita incorporación en el PMI 2025, creación de Meta y Asignación Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

• INCORPORAR el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI -PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2484696, monto de inversión S/ 641,736.93 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 93/100 SOLES).

Que, mediante Informe N.° 438-2025-HAA-GPR/MPA de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la Incorporación No Prevista en la cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta de las inversiones que a continuación se detalla:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	FFTO	RUBRO	MONTO
2484696	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI -PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon	S/ 30,000.00

Que, mediante Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.° 016-2025-SGPMI-GPRP/MPA la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones señala que la Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita la incorporación no prevista del Proyecto de Inversión con el fin de continuar con el ciclo del proyecto, tiene como fecha de elaboración de expediente técnico del 15 de setiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo que la Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la incorporación NO PREVISTA para el presente año fiscal 2025. La razón por la que no fue posible prever en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones (PMI) es que este no fue previsto en su momento, pero luego se identificó su necesidad prioritaria, haciendo que se catalogue como una inversión no prevista. El nivel de avance de la ejecución de la Inversión es de 0.0% y un avance de ejecución física de la inversión de 0.0% el costo actualizado de la inversión es de S/ 1,194,051.3, el monto ejecutado acumulado a abril del 2021 es de S/5,000.00, el saldo por ejecutar es de S/1,189,051.3, la fecha de reinició su ejecución fue el 15-09-2025, la fecha prevista de su culminación estimada es de 31/12/2025. La Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto emite el INFORME N°438-2025-HAA-GPRP/MPA con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de S/ 30,000.00, de acuerdo a la solicitud de incorporación No Prevista de la Gerencia de Estudios y Proyectos. La Inversión contribuye al cierre de brechas. Se tiene la necesidad de realizar la incorporación no prevista Nueva al PMI 2025-2027, y proseguir con el Ciclo de Inversiones. La Municipalidad Provincial de Anta cuenta con los recursos necesarios para realizar la Asignación de recursos equivalentes a S/. 30,000.00 para el año 2025, garantizando en el Informe de disponibilidad presupuestal el saldo del proyecto de inversión. La presente solicitud de Incorporación No Prevista cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N.°05 de la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N.° 046-2025-SGPMI-GPRP-MPA de fecha 16 de setiembre de 2025 la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, establece que la Incorporación No Prevista por un monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil Con 00/100 Soles) y de acuerdo al Informe N.° 046-2025-SGPMI-GPRP-MPA en la que se emite disponibilidad presupuestal por el monto antes señalado; se realiza la incorporación no prevista del proyecto de inversión a solicitud de la Gerencia de Estudios y Proyectos y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia d de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto;

Que, mediante Informe N.° 443-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto establece que existe disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión con CUI 2484696, incorporación a la cartera de inversiones del PMI 2025-2027, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ESTADO	RUBRO	MONTO PROGRAMADO
2484696	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO"	ACTIVO	CANON Y SOBRE CANON	S/ 30,000.00

Que, mediante Opinión Legal N.°748-2025-GAL-MPA de fecha 19 de diciembre de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal opina Resulta FAVORABLE a la INCORPORACIÓN NO PREVISTA del Proyecto de Inversiones: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI -PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme al Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.° 016-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



2025-SGPMI-GPRP/MPA, al Informe N° 046-2025-SGMPI-GPRP-MPA, al Informe N.°438-2025-HAA-GPRP/MPA y al Informe N.° 443-2025-HAA-GPRP/MPA, través del cual se aprueba la incorporación no prevista, en mérito al artículo 19 de la Directiva N.° 001-2019-ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.° 05 Lineamientos para modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ESTADO	RUBRO	MONTO PROGRAMADO
2484696	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO"	ACTIVO	CANON Y SOBRE CANON	S/ 30,000.00

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, del debido procedimiento administrativo y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Estando a los documentos del Visto; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde tiene la facultad de ejercer la representación legal de la municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTAS EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027**, el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2598236, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ESTADO	RUBRO	MONTO PROGRAMADO
2484696	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - PROVINCIA DE ANTA -DEPARTAMENTO DE CUSCO"	ACTIVO	CANON Y SOBRE CANON	S/ 30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y demás dependencias.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Ccollatupa Chacon
ALCALDE

